



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales

Número de Informe: 1.244/2015
28 de diciembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.027/2015
REF N° 124.607/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

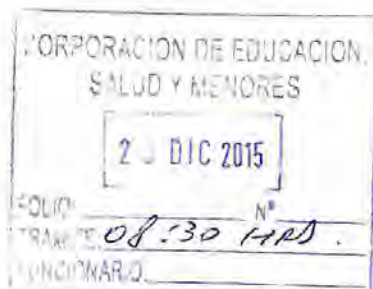
N° 6221


PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,




RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD
Y MENORES DE PUERTO NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.028/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

N° 6222

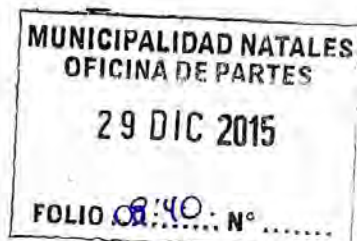
PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante



AL SEÑOR
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.029/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

N° 6223

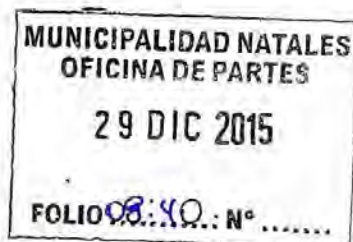
PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., copia del informe final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.030/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

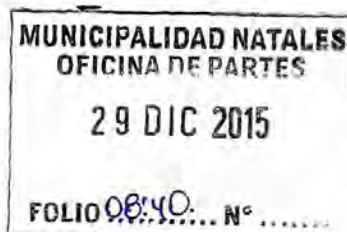
N° 6224

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante



A LA SEÑORA
ENCARGADA DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.031/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

N° 6225

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,

| | |
|--|----------|
| CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES | |
| 28 DIC 2015 | |
| FOLIO: _____ | N° _____ |
| TRAMITE: _____ | |
| FUNCIONARIO: <i>OS.30 HPS</i> | |

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE
CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD
Y MENORES DE PUERTO NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.032/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

N° 6226

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,



29-12-15

15:10 pm.

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

AL SEÑOR
ABOGADO PROCURADOR FISCAL
DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE PUNTA ARENAS
DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.033/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

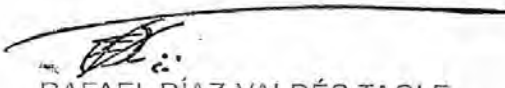
N° 6227

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,




RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL
DE LA FISCALÍA REGIONAL DE PUNTA ARENAS
DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.035/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.


N° 6228

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,




RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.038/2015

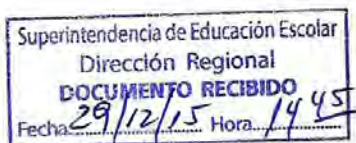
REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.


N° 6229

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,




RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.036/2015


REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

N° 6230

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,


29-12-15


RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

A LA SEÑORA
ANALISTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.037/2015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

N° 6231

PUNTA ARENAS,

28 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.244, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,

PAULINA ALLENDES SALDIVIA
ANALISTA DE SEGUIMIENTO
Contraloría Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena

28/12/2015

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

A LAS SEÑORAS
ANALISTAS DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.007/2015
REF N° 124.607/2015

INFORME FINAL N° 1.244, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, QUE
ESTABLECE LEY DE SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE
PUERTO NATALES.

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos otorgados por la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. El equipo que ejecutó el examen fue integrado por don Diego Ossandón Ossandón y don Ricardo Courbis Bolla, como fiscalizadores, y doña Romina Guzmán Marambio, como supervisora.

La Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores, en adelante CORMUNAT, fue creada al amparo del decreto ley N° 3.063, de 1980 -reglamentado en este aspecto por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior-, está constituida con personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la cual fue otorgada mediante el decreto N° 506, de 1984, del Ministerio de Justicia, y su objeto es administrar y operar los servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Natales, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

En el cumplimiento de tales finalidades, la CORMUNAT tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia

AL SEÑOR
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL (S)
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. De igual forma, la corporación debe difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa y las realizaciones que ella lleva a cabo.

De acuerdo con el artículo 1° de la ley N° 20.248, la subvención escolar preferencial, en adelante SEP, se encuentra destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los respectivos establecimientos educacionales, que se impetrará por aquellos alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, general básica y media.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada ley N° 20.248, para efectos de esa normativa, se entenderá por alumnos prioritarios a quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. Dicha calidad será determinada anualmente por el Ministerio de Educación por medio de resolución exenta conforme a los siguientes criterios:

- a) Los alumnos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario, tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley.
- b) Los escolares de familias no comprendidas en la letra precedente, cuando sean caracterizados dentro del tercio más vulnerable de las familias que cuenten con caracterización socioeconómica de su hogar, según el instrumento de caracterización vigente.
- c) Los alumnos de familias no comprendidas en las letras anteriores y que no cuenten con la caracterización socioeconómica de su hogar de acuerdo con los instrumentos señalados precedentemente, tendrán la calidad de prioritarios cuando sus padres o apoderados hubieran sido clasificados en el tramo A del Fondo Nacional de la Salud.
- d) Tratándose de alumnos cuyos hogares no cuenten con la caracterización socioeconómica, de acuerdo con los instrumentos señalados con anterioridad, se considerará, en orden sucesivo, los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre y, en su defecto, la del padre o apoderado con quienes viva el alumno, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida, en la forma que establece el reglamento.

Cabe precisar, que los establecimientos educacionales que solicitan dicha subvención son clasificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del texto legal en comento, en tres categorías, según el índice de calidad educacional, a saber, autónomos, emergentes y en recuperación.

En tal sentido, mediante la resolución exenta N° 1.128, de 25 de septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se clasificó a los establecimientos educacionales administrados por la corporación de la siguiente

manera:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| RBD | ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | CLASIFICACIÓN |
|---------|--|---------------|
| 24300-0 | Liceo B-11, Gabriela Mistral | Emergente |
| 8411-5 | Liceo Politécnico C-1, Luis Cruz Martínez | Emergente |
| 8412-3 | Escuela E-1, Libertador Bernardo O'Higgins | Emergente |
| 8413-1 | Escuela E-3, Coronel Santiago Bueras | Emergente |
| 8415-8 | Escuela E-5, Capitán Juan Ladrillero | Autónomo |
| 8417-4 | Escuela G-4, Baudilia Avendaño de Youssuf | Emergente |
| 8420-4 | Escuela G-7, Fronteriza Dorotea | Emergente |
| 23322-1 | Escuela Seno Obstrucción | Emergente |
| 8419-0 | Escuela G-6, Profesor Miguel Montecino | Emergente |

Fuente: Información extraída de la resolución exenta N° 1.128 de 2014, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 4.951, de 30 de noviembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales el preinforme de observaciones N° 1.244, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 2.187, de 15 de diciembre de 2015, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones relacionados con la ley N° 20.248 durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y consideró resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de los ingresos y gastos de la SEP.

Las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto total de ingresos percibidos por concepto de la SEP ascendió a \$ 459.476.567, en tanto los egresos asociados a la citada subvención totalizaron \$ 316.515.040.

Se revisaron la totalidad de las partidas de ingresos transferidas por el Ministerio de Educación.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo a la SEP asciende a 44 personas, equivalentes a \$ 167.999.683, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que los gastos de funcionamiento asociados a la revisión ascienden a \$ 128.657.283, cuya muestra fue de \$ 55.610.776, correspondiente a 90 registros. Además se incorporaron 7 partidas claves, por un valor de \$ 628.290. Por tanto el total equivale a un 43,7% del universo de gastos antes indicado, es decir \$ 56.239.066.

Cabe señalar que la corporación, durante el periodo fiscalizado, sufrió la pérdida de la información contable, razón por la cual las muestras en estudio fueron seleccionadas en base a la rendición de cuentas realizadas a la Superintendencia de Educación.

| VARIABLE | UNIVERSO DE GASTOS | | MUESTRA ESTADÍSTICA | | PARTIDAS CLAVES | | TOTAL EXAMINADO | |
|---|--------------------|-----|---------------------|----|-----------------|---|-----------------|------|
| | \$ | Nº | \$ | Nº | \$ | N | \$ | % |
| Ingresos | 459.476.567 | 12 | - | - | - | - | 459.476.567 | 100 |
| Personal contratado | 187.857.757 | 72 | 167.999.683 | 44 | - | - | 167.999.683 | 61,1 |
| Egresos | 128.657.283 | 908 | 55.610.776 | 90 | 628.290 | 7 | 56.239.066 | 43,7 |
| Establecimientos educacionales beneficiados | - | 9 | - | 2 | - | - | - | 22,2 |
| Rendición | - | 1 | - | 1 | - | - | - | 100 |
| TOTAL | 775.991.607 | | 223.610.459 | | 628.290 | | 683.715.316 | |

Con el objeto de realizar validaciones de las adquisiciones en los establecimientos educacionales adscritos a la SEP, se determinó una muestra analítica de 2 escuelas beneficiadas con la subvención en estudio.

En tanto, respecto de la rendición, esta correspondió a la del año 2014 y se revisó el 100%.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Finanzas y de Remuneraciones, de la entidad fiscalizada y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, electrónicamente, entre el 27 de octubre y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el 27 de noviembre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Ausencia de contabilidad durante el periodo fiscalizado.

Se observa que la CORMUNAT no cuenta con la información contable del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, específicamente los mayores contables y detalle de bancos de la cuenta corriente de la SEP.

En efecto, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría (S) General de la corporación, señora [REDACTED] mediante certificado sin número, de 15 de octubre de 2015, en junio de 2014 se produjo una falla en el servidor que contenía el sistema financiero contable, lo que ocasionó la pérdida de la información.

Agrega, que la información contable se encuentra en formato papel en las bodegas de archivo y desde enero de 2015, en formato digital en el software de [REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, y dada la pérdida de información contable, esta Contraloría Regional no pudo determinar la composición del libro banco ni mayores contables, por lo que no se pudo verificar el saldo según contabilidad de la conciliación bancaria de la cuenta corriente SEP.

Cabe señalar que la corporación, dada su naturaleza privada, no está sujeta a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sino únicamente a los principios contables generalmente aceptados -en adelante, PCGA-. Por tanto, la ausencia de contabilidad vulnera los principios contables de bienes económicos, devengado, realización, significación e importancia relativa, y dualidad económica, entre otros, los cuales se encuentran alineados con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

En su respuesta, la entidad reitera lo indicado en el certificado, sin número, de la secretaria general (s), añade que la pérdida de información, se produjo por falla del servidor que fue instalado y administrado por la empresa INTESIS, quien configuró el sistema para que los registros contables sean transferidos vía electrónica, lo que -en la práctica- nunca se llevó a cabo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que actualmente toda la información contable se encuentra respaldada en servidores ubicados en Santiago, indica además, que dos veces a la semana la unidad de informática de la corporación, respalda la información de manera local.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, debiendo la CORMUNAT rehacer la información financiera contable objetada, considerando que cuenta con el sustento documental de los respectivos comprobantes contables, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, para reportar a esta Contraloría Regional el grado de avance o medidas adoptadas para regularizar lo advertido, situación que será verificada en la futura etapa de seguimiento.

2. Conciliaciones bancarias e informes financieros no proporcionados.

La corporación municipal no proporcionó las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2015, de cada una de sus cuentas corrientes administradas, ni los informes financieros mensuales de dicha anualidad.

Cabe señalar que, al no tener mayores antecedentes que permitan comprobar la correcta ejecución y veracidad de las conciliaciones bancarias, esta Entidad Superior de Fiscalización se vio impedida de ejercer debidamente la atribución consagrada en el artículo 21 A, de la ley N° 10.336, en conformidad al cual a este Órgano de Control le compete efectuar auditorías con el objeto de velar, en lo que interesa, por el cumplimiento de las normas jurídicas y el resguardo del patrimonio público.

En su contestación la CORMUNAT proporciona la conciliación bancaria e informe financiero pendientes de entrega, razón por la cual corresponde que esta Sede Regional subsane lo objetado.

3. Módulo de activo fijo no utilizado.

Se constató que con fecha 22 de abril de 2010, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -en adelante SUBDERE-, celebró con la Municipalidad de Natales un convenio de apoyo tecnológico, obligándose a proporcionar, entre otros, un sistema agregado de información financiera municipal en una plataforma web que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio como de sus departamentos de educación y salud -aplicable a la corporación- y todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al sistema.

No obstante, se observa que la CORMUNAT no utiliza el módulo de activo fijo disponible en el sistema informático de [REDACTED] sino que mantiene un archivo en formato digital Excel.

Lo antedicho infringe lo estipulado en la cláusula cuarta, numerales 2 y 3, del mencionado convenio, que establecen que la municipalidad se compromete a adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos, y a uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable. De igual forma, vulnera el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

párrafo segundo de la cláusula segunda del citado acuerdo, en el que se estipula que la utilización o implementación conforme y la satisfacción de los sistemas, deberá ser certificada por el municipio.

En su respuesta la entidad fiscalizada señala, en síntesis, que en el año 2014 el funcionario a cargo del inventario se encontraba en dependencias distintas a la del servidor que contenía el módulo de activo fijo; añade, que dicho servidor no permitía su acceso de manera remota, motivo por el cual, se registraba el inventario mediante planilla de cálculo Excel.

Agrega que a contar del 26 de octubre de 2015, se asignaron las funciones de encargado de inventario a un nuevo funcionario, señor [REDACTED] que se desempeña en la administración central de la CORMUNAT, al que mediante resolución exenta N° 763, de 7 de diciembre de 2015, se le instruye la regularización del inventario en el sistema de [REDACTED]

Por su parte, analizada la resolución exenta N° 763, antes citada, se constató que en apartado "Resuelvo", se instruye al encargado de inventario a utilizar el sistema computacional [REDACTED] a contar de 2 de enero de 2016.

Sin perjuicio de las medidas instruidas por la corporación, se mantiene la observación, debiendo la entidad efectuar la carga de la información que se encuentra en el archivo digital Excel al sistema informático de [REDACTED] y dar cabal cumplimiento a lo indicado en su respuesta, disponiendo de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, para regularizar lo observado, lo que será validado en una próxima etapa de seguimiento.

4. Planilla del inventario general de activo fijo no valorizada.

Analizada la planilla del inventario general de activo fijo proporcionada por la corporación, se advierte que esta no se encuentra valorizada al 31 de diciembre de 2014, lo detectado, impide determinar el costo de adquisición o construcción asignado, verificar la vida útil asignada y realizar el reproceso del cálculo de depreciación.

Lo observado, vulnera los PCGA de moneda y bienes económicos, según los cuales la contabilidad mide en términos monetarios, lo que permite reducir todos sus componentes heterogéneos a un común denominador y que los estados financieros se refieren a hechos, recursos y obligaciones económicas susceptibles de ser valorizadas en términos económicos.

En su contestación la entidad manifiesta que, mediante la resolución exenta N° 763, de 7 de diciembre de 2015, se asignaron las funciones al encargado de inventario, quien tiene la responsabilidad de utilizar el sistema informático e incluir la valorización del activo fijo, añade que, dicho funcionario ha sido capacitado por el encargado de informática.

En virtud de lo expuesto, se mantiene le hecho detectado, hasta que la entidad efectúe la valorización total del activo fijo que mantiene





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y de cumplimiento a las medidas señaladas en su respuesta, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura etapa de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Recursos de la subvención escolar preferencial utilizados para otros fines.

Se constató que al 31 de diciembre de 2014, la corporación mantiene en la cuenta corriente N° 65 [REDACTED] del Banco [REDACTED] un saldo bancario de \$ 8.753.611.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control efectuó una cuadratura entre los saldos iniciales, ingresos y gastos del año 2014, detectándose una diferencia con la cuenta corriente del SEP de \$ 489.282.281, el detalle es el siguiente:

| DETALLE | MONTO \$ |
|--|--------------|
| Saldo inicial de recursos SEP al 01.01.2014 | 355.074.355 |
| (+) Ingresos percibidos durante el año 2014 | 504.067.015 |
| (-) Gastos efectuados y rendidos al 31.12.2014 | -361.105.478 |
| (A) Saldo final disponible al 31.12.2014 | 498.035.892 |
| (B) Saldo final disponible en la cuenta corriente al 31.12.2014 | 8.753.611 |
| (A) – (B) Diferencia entre el saldo final disponible y el saldo de la cuenta corriente SEP al 31.12.2014 | 489.282.281 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

De acuerdo a las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, la diferencia se explica de la siguiente manera:

a) Un monto ascendente a \$330.992.266 -equivalente al 67,65%-, corresponden a recursos traspasados desde la cuenta corriente SEP a otras cuentas bancarias de la corporación, los que fueron utilizados para cubrir gastos de mantenimiento y diferencias de sueldos de funcionarios que se desempeñan en el área de educación. El detalle se encuentra en el anexo N° 1.

b) De acuerdo a lo expresado por la señora [REDACTED] jefa de la Unidad de Finanzas de la CORMUNAT, mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2015, la diferencia de \$ 158.290.015, se generó debido a que entre los años 2008 y 2011, los recursos SEP ingresaban a la cuenta corriente N° 31-100933, añadiendo que, durante ese periodo, no estaba claro el destino de los recursos, y fueron utilizados para cubrir parte del déficit de subvención. También señala que -respecto de lo observado en la letra a)-, no mantiene un control detallado de estas divergencias.

Agrega, que la cuenta corriente SEP se comenzó a utilizar durante el año 2012, y los recursos remanentes no fueron transferidos a la referida cuenta bancaria los que, a la fecha del preinforme, se encontraban pendientes de restitución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el señor [REDACTED] secretario general de la CORMUNAT, mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2015, señala que debido a que el aporte estatal no permite financiar el proceso educacional, se han utilizado de manera transitoria otros recursos que ingresan a la corporación, para poder garantizar la continuidad del proceso educativo.

Lo advertido, transgrede los artículos 1° y 6°, letra e), de la ley N° 20.248, que expresan, en síntesis, que la subvención escolar preferencial está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, y que el sostenedor debe destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley, a la implementación de las medidas comprendidas en el plan de mejoramiento educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios.

Es del caso señalar, que de acuerdo a lo manifestado por este Organismo de Control en sus dictámenes N°s 49.263, de 2005, y 31.933, de 2010, entre otros, los recursos que las entidades públicas otorgan al sector privado en carácter de subsidio o ayudas financieras, atendida su naturaleza de bienes fungibles, pasan a integrar el patrimonio de las entidades receptoras, quedando desafectados de su calidad de recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos transferidos se encuentran destinados a la realización, por parte de tales entidades, de las actividades específicas que se hubieren destinado expresamente por el ordenamiento jurídico, por lo que la corporación, solo puede utilizarlos en el cumplimiento de los objetivos específicos de la ley N° 20.248 (aplica dictámenes N°s 31.933 y 65.470, ambos de 2010).

De igual manera, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 34, N° 1, de la ley N° 20.248, es considerada una infracción grave a ese cuerpo normativo, el incumplimiento de los requisitos establecidos, entre otras, en la letra e) del artículo 6°, es decir, que los sostenedores destinen la SEP a fines que no se dirijan a la implementación del plan de mejoramiento educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, y al impulso de una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los estudiantes con bajo rendimiento académico (aplica dictamen N° 82.054, de 2013).

Respecto a lo señalado en las letras a) y b), la CORMUNAT indica, en síntesis, que para que los recursos de la Subvención Escolar Preferencial lleguen a los niños más vulnerables de la comuna, lo primero que debe realizar, es cubrir el déficit que provoca la subvención estatal en los sueldos del personal del área de educación. Añade, que no cubrir estos gastos truncaría el proceso educativo de los alumnos más vulnerables de Puerto Natales.

Expone que lo anterior, es un escenario de estado de necesidad o fuerza mayor, donde dicha institución busca el bien superior que es asegurar la continuidad del servicio debiendo ocupar, en forma transitoria, los excedentes de otras subvenciones que permitan solventar las diferencias de sueldos de los funcionarios del área educacional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, expresa que lo advertido no ha entorpecido la ejecución de las acciones de los planes de mejora diseñados por los establecimientos educacionales. Agrega que, dicha situación se encontraría en conocimiento del Ministerio de Educación quien, debido a las gestiones efectuadas, el 25 de septiembre de 2015, traspasó recursos adicionales por un monto de \$ 224.268.076.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, debiendo la entidad adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias de la materia en cuestión, con la finalidad de evitar, en lo sucesivo, la reiteración del hecho objetado, lo que será verificado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de lo acontecido, se remitirán los antecedentes a la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas y a la Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en consideración a que los recursos que transfiere el Ministerio de Educación, están afectos al cumplimiento de la finalidad específica, y deben ser destinados únicamente para el objetivo para el cual han sido previstos.

2. Sobre adquisiciones efectuadas con recursos de la subvención escolar preferencial.

Analizadas las compras efectuadas por la corporación con cargo a la SEP, se advierten los siguientes hechos:

2.1 Adquisiciones efectuadas sin el mínimo de cotizaciones exigidas.

Se observa que el 46,7% de los egresos analizados, equivalentes a 42 comprobantes contables, no contaban con las cotizaciones exigidas por el título "Proceso de Adquisición", letra b), del oficio N° 1.649, de 2011, de la CORMUNAT, que establece la aplicación de los procedimientos financieros en adquisiciones de bienes y servicios.

En efecto, de acuerdo a lo establecido en el referido oficio, para las compras y contrataciones superiores a 3 unidades tributarias mensuales -en adelante UTM-, se deberá adjuntar 3 cotizaciones de diferentes proveedores y debe tener la firma del cotizante y del comerciante, el detalle de lo advertido se encuentra en anexo N° 2.

La entidad señala en su respuesta, que el aislamiento de la comuna y las necesidades urgentes de los establecimientos educacionales, muchas veces impiden efectuar el mínimo de cotizaciones, indica que mediante oficio N° 2.120, de 2 de diciembre de 2015, se ha instruido al encargado de adquisiciones dar estricto cumplimiento al manual de procedimientos financieros de adquisiciones de bienes y servicios.

En virtud de lo indicado, se mantiene la observación, hasta verificar en una futura auditoría, las medidas adoptadas por la corporación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Omisión de solicitudes de pedidos.

Se observa que 22 adquisiciones de inversiones mayores -indicadas en anexo N° 3-, no contaban con la solicitud de pedido, realizada por el director de cada establecimiento educacional.

Lo advertido, implica que las adquisiciones se efectuaron sin contar con la totalidad de las autorizaciones, vulnerando lo indicado en el párrafo 2° de la letra b) del título "Proceso de Adquisición" del oficio N° 1.649, antes citado, que establece que los establecimientos educacionales mediante esta solicitud formalizarán la necesidad a la CORMUNAT, y deberá contar con la firma del director solicitante y del secretario general de la corporación.

La entidad expresa que, mediante el oficio N° 2.120, de 2015, se reiteró la aplicación del manual de procedimientos. De igual forma a través del oficio N° 2.155, de 9 de diciembre de 2015, se solicitó a los directores de los establecimientos, que determinen el motivo de las deficiencias que pudiesen existir en el procedimiento, y adoptar las medidas administrativas para que no ocurra en lo sucesivo.

Por lo expuesto, se mantiene el hecho objetado, hasta verificar en una futura auditoría, las medidas indicadas en su respuesta.

2.3 Ausencia del formulario de inversiones.

Se detectaron compras, detalladas en el anexo N° 4, que no contaban con el formulario de inversiones mayores, incumpliendo el numeral 1 del instructivo para el uso de recursos SEP del año 2014 de la corporación, que establece, en lo que interesa, que la inversión distinta a la que se realice con fondos de la asignación mensual que recibe cada establecimiento educacional, ya sea por contratación de recursos humanos o compra de material pedagógico, deberá ser realizada con el formato de solicitud que se adjunta en el citado instructivo.

Respecto a lo observado, la entidad manifiesta que mediante el oficio N° 2.120, ya citado, se reiteró el uso y aplicación del manual de procedimientos.

En virtud de lo anterior, se mantiene lo objetado, debiendo la entidad dar cumplimiento a lo indicado en su respuesta, situación que será validada en una futura auditoría.

2.4 Adquisiciones efectuadas sin las visaciones correspondientes.

- a) Se constató que las adquisiciones indicadas en el anexo N° 5, no contaban con la visación del equipo técnico pedagógico de la entidad fiscalizada.
- b) De igual manera, se observan compras que no cuentan con la aprobación de la directora de educación de la CORMUNAT, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo N° 6.

Lo indicado en las letras a) y b), denota una ausencia de control que vulnera los numerales 1 y 2 del instructivo para el uso de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos SEP del año 2014 de la entidad fiscalizada, que establece que toda inversión distinta a la que se realice con fondos de la asignación mensual, ya sea por contratación de recursos humanos o compra de material pedagógico, deberá ser visada primero por el equipo técnico pedagógico de la corporación, y una vez que incorporen las posibles sugerencias o modificaciones, la solicitud pasará al sostenedor quien junto a la directora de educación darán el visto bueno, si aprueba, para realizar la inversión o contratación.

Asimismo, incumple el numeral 4 del mencionado instructivo, que indica que no se aprobará ninguna solicitud que no haya cumplido con estos requisitos previos.

En cuanto a lo objetado en las letras a) y b) anteriores, la entidad reitera que mediante el oficio N° 2.120, de 2015, se instruyó a los responsables de cada sector el seguimiento a las instrucciones del año 2014.

Por lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene los hechos objetados, hasta verificar en una futura auditoría, el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la CORMUNAT.

3. Errores en la contratación de servicios a honorarios.

Analizada la documentación que respalda la contratación de prestaciones de servicios a honorarios, se advirtieron los siguientes hechos.

a) Se constató la existencia de contratos de servicios de honorarios, elaborados con un desfase de hasta 20 días, posteriores a la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador. El detalle es el siguiente:

| RUN PROVEEDOR | N° DE LA BOLETA DE HONORARIOS | FECHA DE LA BOLETA DE HONORARIOS | FECHA DEL CONTRATO | DÍAS DE DESFASE | MONTO \$ |
|-------------------|-------------------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------|----------|
| XX.XXX [REDACTED] | 12 | 06-03-2014 | 26-03-2014 | 20 | 299.333 |
| XX.XXX [REDACTED] | 96 | 22-08-2014 | 29-08-2014 | 7 | 96.000 |
| XX.XXX [REDACTED] | 196 | 22-05-2014 | 30-05-2014 | 8 | 111.111 |
| | 202 | 14-07-2014 | 28-07-2014 | 14 | 155.556 |
| TOTAL | | | | | 662.000 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

b) Con fecha 1 de diciembre de 2014 se efectuó la contratación de servicios a honorarios del señor [REDACTED] para la ejecución del "Taller de Hándbol y Atletismo" en el establecimiento educacional Libertador Bernardo O'Higgins.

Sobre el particular, se observa que el documento de solicitud de inversiones mayores SEP, dispuesto por la CORMUNAT, fue presentado de manera posterior a la citada fecha por la directora del establecimiento, a saber, el 23 de diciembre de 2014.

Lo señalado en las letras a) y b), implica que las contrataciones de servicios a honorarios no contaban con la totalidad de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorizaciones establecidas en los procedimientos internos de la CORMUNAT, incumpliendo los numerales 1 y 2 del instructivo para uso de los recursos SEP del año 2014, que indica, en síntesis, que toda inversión distinta a la que se realice con fondos de la asignación mensual, deberá ser visada primero por el equipo técnico pedagógico de la corporación, y una vez que se incorporen las posibles sugerencias y modificaciones, la mencionada solicitud pasará al sostenedor quien junto a la directora de educación, darán el visto bueno para realizar la contratación.

Respecto a lo advertido en las letras a) y b) precedentemente expuestas, la entidad indica que a través del oficio N° 2.129, de 4 de diciembre de 2015, dispuso que los contratos indicados, serán visados por el jefe del Departamento de Recursos Humanos y por la encargada de control, quien verificará el estado del proceso de generación de los contratos.

En virtud de lo anterior, se mantienen los hechos objetados, hasta verificar en una futura auditoría, las medidas adoptadas por la entidad fiscalizada.

4. Ausencia de póliza de fianza de los directores de los establecimientos educacionales.

Se observa que la CORMUNAT no ha exigido el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza a los directores de los establecimientos educacionales adscritos a la SEP, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 68 de la ley N° 10.336, que prescribe que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

En tal sentido, este Organismo de Control ha concluido en los dictámenes N°s 21.621, de 1993, y 45.768, de 2007, entre otros, que la obligación de que se trata resulta aplicable a las corporaciones municipales, puesto que lo relevante para efectos de la aplicación del artículo 68 de la ley N° 10.336, no es la calidad de funcionario público ni la naturaleza del órgano respectivo, sino la realización, a cualquier título, de la recaudación, administración o custodia de bienes o dineros del Estado.

Sobre el particular, la entidad manifiesta su desacuerdo con lo objetado. Expresa que de acuerdo a lo establecido en los dictámenes N°s 49.263, de 2005, y 31.933, de 2010, entre otros, de la Contraloría General de la República, los recursos que las entidades públicas otorgan al sector privado en carácter de subsidio o ayudas financieras, atendida su naturaleza de bienes fungibles, pasan a integrar el patrimonio de las entidades receptoras, quedando desafectado de su calidad de recursos públicos, por lo tanto, los directores de los establecimientos educacionales, no se hallan en la hipótesis del artículo 68 de la ley N° 10.336, por cuanto se encuentran a cargo de bienes propios de la corporación, entidad de derecho privado cuyos aportes o subsidios tienen tal carácter, así como los bienes adquiridos con sus recursos.

Cabe señalar que los dictámenes indicados por la corporación no son aplicables al caso objetado, toda vez que los bienes que el Estado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pone a su disposición, como es el caso de los establecimientos educacionales, solo se les entrega en uso y no ingresan a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se cuenta la obligación de rendir la fianza aludida, situación en la que se encuentran precisamente los referidos directores, tal como se indica en la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s 21.621, de 1993, y 45.768, de 2007, entre otros.

En atención a lo señalado, se mantiene la observación hasta que la entidad remita los antecedentes que evidencien que los directores de las entidades educacionales cuenten con la respectiva caución, para lo cual la CORMUNAT tendrá un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.

5. Errores en la rendición de cuentas.

De la revisión efectuada a la rendición de cuentas de los establecimientos educacionales que perciben recursos de la SEP, se observan inconsistencias en el nombre y RUN en los gastos de remuneraciones rendidos y la documentación legal que la respalda. El detalle es el siguiente.

| NOMBRE | INFORMACIÓN RENDIDA ERRÓNEA | DOCUMENTACIÓN LEGAL DE RESPALDO CORRECTA |
|------------|-----------------------------|--|
| [REDACTED] | XX.XXX [REDACTED] | XX.XXX [REDACTED] |
| [REDACTED] | XX.XXX [REDACTED] | XX.XXX [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

Lo expuesto, denota una ausencia de control que impide efectuar correctamente el seguimiento de la documentación de las transacciones y hechos, lo que vulnera el párrafo tercero del acápite N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación que la fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión.

En su oficio de respuesta la Corporación señala que dicha observancia no alude a resultados relevantes en torno a la materia auditada, pues no acarrear consecuencias jurídicas ni de identidad de las personas indicadas solo constituyendo una observación formal.

Agrega que se procurará tener mayor celo en la revisión del contenido antes indicado.

Al respecto corresponde mantener la observación hasta verificar en una futura auditoría, la no reiteración en lo sucesivo del hecho detectado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Documentación rendida en dos oportunidades.

Se observa que al 31 de diciembre de 2014, la corporación rindió a la Superintendencia de Educación Escolar -en adelante, SUPEREDUC-, facturas y boletas de honorarios duplicadas ascendentes a \$ 682.940. El detalle de lo advertido es el siguiente:

| CENTROS DE COSTOS RENDIDOS | TIPO DE DOCUMENTO | RUN/RUT PROVEEDOR | Nº DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTO | MONTO \$ |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|-----------------|----------|
| Administración central y Escuela E-5 | Boleta de Honorario | [REDACTED] | 69 | 24-10-2014 | 120.000 |
| | | | 70 | | 96.000 |
| | | | 71 | | 104.000 |
| | | | 72 | | 112.000 |
| Administración central y Liceo C-1 | Factura | [REDACTED] | 407 | 14-04-2014 | 60.000 |
| Administración central y Escuela E-5 | Boleta de Honorario | [REDACTED] | 107 | 27-10-2014 | 160.000 |
| Administración central y Liceo B-11 | Factura | [REDACTED] | 241 | 14-07-2014 | 30.940 |
| TOTAL | | | | | 682.940 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

Lo anterior, transgrede el acápite N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, ya citada, que señala que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañado de la documentación en que se fundamentan, todo lo cual debe constituir el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de la gestión respectiva, lo que no ocurre en la especie.

La CORMUNAT responde que en el ingreso de la información se produjo un error de digitación, lo cual será subsanado en la próxima rendición del año 2016, correspondiente al proceso de ejecución 2015, rebajando en dicha oportunidad el monto indicado.

Asimismo, señala que, no obstante lo anterior se destinará a un funcionario para que en forma exclusiva realice el procedimiento de rendición.

Por lo antedicho, se mantiene la observación debiendo la corporación efectuar las gestiones con la SUPEREDUC, remitiendo los antecedentes que den cuenta de la corrección de los montos advertidos, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Ausencia de documentación de respaldo en la rendición de cuentas.

De los expedientes proporcionados por la CORMUNAT, se observa que estos no contaban con toda documentación que respalda la rendición de cuentas, vulnerando el párrafo tercero del acápite N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, antes citada, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación que la fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión. El detalle es el siguiente:

| N° DE EGRESO | RUT/RUN PROVEEDOR | AUSENCIA DE INFORMACIÓN DE RESPALDO EN EL EXPEDIENTE |
|--------------|-------------------|--|
| 235 | XX.XXX [REDACTED] | Contrato de prestación de servicios a honorarios. |
| 238 | XX.XXX [REDACTED] | |
| 50 | XX.XXX [REDACTED] | Informe de auditoría SEP. |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

En su contestación la CORMUNAT adjunta los contratos a honorarios y el informe de auditoría faltantes al momento de la revisión de los expedientes proporcionados en su oportunidad por la citada corporación.

En virtud de lo anterior, se debe subsanar la observación detectada.

8. Gastos rendidos de manera extemporánea.

Se observa que durante el proceso de rendición de cuentas del año 2014, la corporación presentó gastos correspondientes al año 2013, que debieron ser rendidas en su oportunidad y en la anualidad respectiva, en concordancia a lo indicado en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.248, que establece que el sostenedor se obligará a presentar anualmente a la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en el mismo cuerpo legal.

| N° DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | RUT/RUN PROVEEDOR | MONTO RENDIDO \$ |
|-----------------|--------------------|-------------------|------------------|
| 6 | 13-12-2013 | XX.XXX [REDACTED] | 559.210 |
| 50 | 10-05-2013 | XX.XXX [REDACTED] | 1.783.250 |
| TOTAL | | | 2.342.460 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

En su oficio de respuesta, la corporación señala que la SUPEREDUC autorizó hacer el gasto del periodo 2013 en el año 2014, adjuntando el correo electrónico emitido por la citada autoridad.

Revisado el mencionado correo, de fecha 2 de abril de 2014, efectivamente el señor [REDACTED] profesional del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Fiscalización de la SUPEREDUC autoriza el pago durante el 2014 de unas facturas correspondientes al periodo 2013.

Respecto a lo anterior, corresponde mantener la observación, toda vez que el hecho descrito infringe las normas que regulan la rendición de cuentas de los recursos anotados, contempladas en la aludida ley N° 20.248, y dado que, aun cuando se pretenda regularizar una situación por la vía de correos electrónicos u oficios, lo descrito igualmente ha supuesto una desatención a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Por tanto, la entidad no deberá reiterar en lo sucesivo la advertida situación lo que será verificado en una futura auditoría.

9. Gastos rechazados de la rendición de cuentas.

De la muestra de gastos en estudio, se constató que las rendiciones de los establecimientos educacionales y administración central, contaban con erogaciones ascendentes a \$ 15.388.473, que no corresponden ser impetradas a la subvención escolar preferencial. El detalle en anexo N° 7.

Sobre el particular, cabe indicar que el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248, dispone que para que los sostenedores puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, deben destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el plan de mejoramiento educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico - pedagógica especial, para mejorar el nivel escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

Sin perjuicio de lo anterior, es improcedente que la mencionada subvención sea destinada para solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvención destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal.

A mayor abundamiento, es menester consignar que según la jurisprudencia de este Organismo Contralor, contenida en los dictámenes N°s 56.373, de 2011, y 32.095, de 2012, entre otros, los recursos de la subvención de la mencionada ley N° 20.248, no pueden ser utilizados por los planteles educacionales que la perciben, en gastos en que deban incurrir para el funcionamiento y mantención de los mismos, salvo la excepción expresamente prevista por el legislador en ese cuerpo normativo.

En su respuesta la entidad indica, en síntesis, que respecto a los documentos N°s 12, 298, 964, 965, 967, 1.632 y 3.673, confección de mástil, traslado de mobiliario escolar, fabricación de muebles, implementación de laboratorio de ciencias, fabricación de mueble para implementación de laboratorio, publicidad radial y unidad de flores, respectivamente, detalladas en el anexo N° 7, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CORMUNAT señala que dichas acciones se encuentran en los respectivos planes de mejoramientos educativos, los que adjunta en su respuesta.

Es menester indicar que, sin perjuicio de que dichas medidas se encuentren establecidas en los respectivos planes de mejoramiento, estos no se ciñen al criterio jurisprudencial recién invocado, el que establece que los recursos de la SEP no pueden ser utilizados por los planteles educacionales que la perciben, en gastos en que deban incurrir para el funcionamiento y mantención de los mismos, situación que se observa en la especie.

En tal sentido, de acuerdo a lo indicado en el dictamen N° 56.373, de 2011, es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente.

Por último, de acuerdo a las instrucciones emitidas en la página electrónica de www.ayudameduc.cl, del Ministerio de Educación, no se pueden financiar con recursos SEP los gastos propios del funcionamiento regular del establecimiento como por ejemplo, entre otros, el equipamiento y mobiliario básico. Agrega, que el plan de mejoramiento educativo indicando en la ley SEP comprende actividades adicionales al funcionamiento regular del establecimiento educacional.

Por otro lado, respecto a los documentos N°s 50 y 30.475, auditoría SEP y envío de correspondencia, consignado en el anexo N° 7 de este informe, la entidad no se pronunció al respecto.

Por tanto, en cuanto a los documentos señalados precedentemente se mantiene la observación, por lo que la CORMUNAT deberá efectuar el reintegro de dichos recursos, disponiendo de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, para efectuar la regularización, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

En cuanto al documento N° 104, relativo a la compra de marcos para diploma, la entidad indica que dicha adquisición se encuentra en los respectivos planes de mejoramiento educativo.

Analizada la respuesta y antecedentes proporcionados por la corporación, esta Contraloría Regional levanta la observación, sobre el documento en cuestión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Rendiciones no firmadas por los directores de los establecimientos educacionales.

Analizadas las rendiciones de cuentas de los 9 establecimientos educacionales adscritos a la subvención escolar preferencial, se verificó que la totalidad de las rendiciones no contaban con la firma del director de cada establecimiento, lo que contraviene el inciso segundo de la letra a) del artículo 7° de la ley N° 20.248, que establece que cada rendición deberá llevar la firma del director del establecimiento educacional correspondiente, mediante el cual se confirmará el visto bueno de éste frente a lo presentado por el sostenedor previo conocimiento del consejo escolar.

Sobre este punto, la corporación manifiesta en su respuesta que a esta fecha el portal web de la Superintendencia de Educación que permite revisar las rendiciones, validarlas y aceptarlas, no se encuentra habilitado, por lo cual no es posible subsanar la observación efectuada. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el Ministerio de Educación habilite el portal se procederá a informar a los directores que realicen el proceso de rendición.

Al respecto, es menester señalar que esta Contraloría Regional en la situación advertida se refiere a la firma física de las rendiciones según lo establece la normativa vigente y no a la digital como se refiere en su respuesta la institución.

En virtud de lo antedicho, se mantiene la observación hasta que el servicio remita los antecedentes con la respectiva firma del director, para lo cual posee un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.

11. Omisión en el envío del estado de resultado anual al Ministerio de Educación.

Se constató que la entidad fiscalizada, no remitió un estado anual de resultados al MINEDUC, que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de sus gastos, correspondientes al año 2014.

La situación indicada transgrede lo establecido en el artículo 24 del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248, que Establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños y Niñas Prioritarios, el que prescribe que los sostenedores de establecimientos educacionales adscritos al régimen de subvención preferencial deberán mantener a disposición del ministerio, por un período mínimo de cinco años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.

Agrega, que los sostenedores estarán obligados a enviar al ministerio el estado de resultados antes referido, cuando uno o más de los establecimientos educacionales bajo su administración estén clasificados como emergentes o en recuperación.

En su respuesta, la CORMUNAT adjunta el memorándum interno N° 4, de 7 de diciembre de 2015, en donde se instruye dar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a la normativa a partir del ejercicio 2015.

Por tanto, corresponde mantener la observación hasta verificar en una futura auditoría el cumplimiento estricto a la normativa y al memorándum señalado.

12. Contratación de profesionales para efectuar labores administrativas no vinculadas al plan de mejoramiento educacional.

Se evidenció que durante el 2014 existieron funcionarios contratados por la CORMUNAT para realizar labores de apoyo administrativo tanto para los recursos provenientes de la ley SEP, como también para desarrollar otras actividades al interior de la corporación que no se encuentran relacionadas con los mencionados recursos ni planes de mejoramientos educativos. Los casos se detallan a continuación:

| RUN | PROFESIÓN | LABORES |
|-------------------|---|-----------------------------------|
| XX.XXX [REDACTED] | Técnico educacional | Unidad de comunicaciones CORMUNAT |
| XX.XXX [REDACTED] | Técnico educacional | Administrativas SEP |
| XX.XXX [REDACTED] | Ingeniera Comercial | |
| XX.XXX [REDACTED] | Técnico universitario en computación e informática | |
| XX.XXX [REDACTED] | Profesora de Educación General Básica, mención educación física | |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que no pueden ser financiadas con fondos de la ley N° 20.248, la contratación de labores que, no obstante estar vinculadas con tareas de apoyo a la administración de los recursos provenientes de la subvención escolar preferencial, no es posible entender que se encuentren comprendidas dentro de las acciones y metas específicas de alguno de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales que reciben la aludida subvención, puesto que tales empleados no prestan servicios para ninguno de dichos establecimientos, sino que realizan funciones de tipo administrativo de carácter general (aplica dictamen N° 82.606, de 2013).

Por consiguiente, es necesario señalar que resultó improcedente que la CORMUNAT dispusiera las contrataciones de las personas aludidas anteriormente con cargo a la Subvención Escolar Preferencial.

En su respuesta la entidad manifiesta que las contrataciones observadas corresponden a gastos en administración equivalentes al 10% detallando lo siguiente:

En relación al RUN XX.XXX [REDACTED] el servicio indica que es el encargado de dar a conocer las acciones de los planes de mejoras de cada establecimiento a través de la página web de la CORMUNAT, así como en los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

distintos medios de comunicación local y regional. Adjuntan el plan de mejoras 2014 del Establecimiento Educacional Bernardo O'Higgins.

Relativo al funcionario RUN XX.XXX [REDACTED] este se encarga de las adquisiciones correspondientes a los distintos establecimientos educacionales y cumplimiento de sus planes.

En tanto, el trabajador individualizado con el RUN XX.XXX [REDACTED] brinda apoyo y seguimiento a las contrataciones vinculadas a los Planes de Mejoramiento de los establecimientos educacionales administrados por la corporación, además de administración de bases de datos de currículum, reclutamiento de trabajadores, contrataciones, entrevistas, requerimientos derivados del cumplimiento de los contratos y finiquitos.

Sobre el caso del RUN XX.XXX [REDACTED] efectuó con anterioridad las labores descritas para el funcionario citado en el párrafo precedente.

De la trabajadora de RUN XX.XXX [REDACTED] no se desempeña en la administración central, sino que en la Escuela Libertador Bernardo O'Higgins y su contratación se justifica con el Plan de Mejoramiento cuyo nombre de acción es "contratación de personal", adjuntándolo.

Por todo lo anterior se mantiene lo observado, toda vez que tal como señala el dictamen N° 82.606, de 2013, no pueden ser financiadas con fondos de la ley N° 20.248, la contratación de labores que, no obstante estar vinculadas con tareas de apoyo a la administración de los recursos provenientes de la subvención escolar preferencial; debiendo la corporación no reiterar en lo sucesivo la objetada situación, lo que será verificado en una futura fiscalización.

13. Contrataciones no contempladas en el plan de mejoramiento educativo.

a) En virtud del convenio suscrito el 3 de julio de 2014, la CORMUNAT contrató los servicios de asistente de la educación a la funcionaria RUN XX.XXX [REDACTED] para realizar labores de auxiliar de servicios menores en el establecimiento educacional Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme ubicado en la ciudad de Puerto Natales, sin embargo revisado el plan de mejoramiento educativo del citado establecimiento, esta no contempla en ninguna de sus áreas ni acciones la contratación de un asistente técnico para efectuar labores de auxiliar de servicios menores.

b) El 1 de marzo de 2014, la CORMUNAT suscribió un contrato de trabajo por 14 horas con cargo a los fondos SEP con la profesional RUN XX.XXX [REDACTED] para ejercer labores de inspectora general en la escuela Capitán Juan Ladrilleros, sin embargo revisado el plan de mejoramiento educativo del citado establecimiento, este no contempla en ninguna de sus áreas ni acciones la contratación de un inspector general.

Lo indicado en las letras a) y b) precedentes, no cumplen con lo establecido en el artículo 8° bis de la ley N° 20.248, que dispone que el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento.

En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren los incisos anteriores deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del plan de mejoramiento.

La institución, en su respuesta, señala que respecto del caso RUN XX.XXX [REDACTED] se desempeña en la Escuela Libertador Bernardo O'Higgins y su contratación se justifica en el plan de mejoras cuyo nombre de acción es "contratación de personal".

En tanto respecto del individuo RUN XX.XXX [REDACTED] la corporación no se pronuncia.

En conformidad con lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo la institución no reiterar en lo sucesivo la situación advertida, lo que será verificado en una futura fiscalización.

14. Pago improcedente de asignaciones con recursos SEP.

Se verificó que durante el año 2014, la CORMUNAT procedió al pago de diferentes asignaciones a docentes y asistentes de la educación -44 funcionarios- con recursos provenientes de los fondos SEP, por un monto total de \$ 3.304.343, aun cuando dichas asignaciones y bonificaciones provienen de otras fuentes de financiamiento. Para mayor detalle ver el Anexo N° 8.

Al respecto, esta Contraloría General, en concordancia con lo sostenido por el Ministerio de Educación, y con el criterio planteado en el dictamen N° 39.719, de 2012, de este origen, ha concluido que no resulta procedente que la subvención escolar preferencial sea destinada a solventar componentes de las remuneraciones de los docentes y de los asistentes de la educación, contratados con arreglo al artículo 8° bis de la ley N° 20.248, cuando se trate de asignaciones o bonificaciones cuyo financiamiento tenga su origen en otras subvenciones especiales, destinadas específicamente a tales estipendios.

En virtud de lo anterior, es posible detallar los emolumentos a que se refiere la observación: asignación para asistentes de la educación, correspondientes a la ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal no Docente de Establecimientos Educativos; asignaciones profesionales de desempeño difícil, subvención de desempeño de excelencia, bono de reconocimiento profesional -BRP-; asignaciones de la ley N° 19.410 que modifica la ley N° 19.070; asignaciones de la ley N° 19.333; aguinaldo de navidad y asignaciones correspondientes a la ley N° 20.201, que estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorios".

La entidad fiscalizada, en su oficio de contestación, manifiesta que el ingreso de la información observada corresponde a un error de digitación, lo que será regularizado en la próxima rendición en el año 2016, del proceso 2015, rebajando en ese momento dichos montos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, se mantiene lo observado hasta que la corporación informe y remita a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de la regularización antedicha, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la siguiente etapa de seguimiento.

15. Inexistencia de evaluación semestral del personal contratado.

De la revisión de las carpetas personales de los 44 contratados con recursos de los fondos SEP, no se evidenció documentos correspondientes a las evaluaciones semestrales, lo cual incumple lo indicado en el numeral 5 del Instructivo para uso de recursos SEP del año 2014, de la corporación, el cual señala que "en el caso de contrataciones de recursos humanos por SEP se exigirá una evaluación semestral de desempeño, con pauta entregada por el equipo técnico pedagógico".

En su oficio de respuesta, la CORMUNAT informa que se ha cumplido con el punto 5 del instructivo, evaluando por parte de los directores de los establecimientos a todos los funcionarios contratados por fondos de la ley SEP, con una pauta entregada por el equipo técnico de la corporación; adjuntando los oficios y solicitando el procedimiento como las evaluaciones correspondientes desde las escuelas.

Agrega que se procurará, en lo sucesivo, el dejar una copia de la evaluación en el expediente del funcionario, pues hasta el momento quedaban solo en el archivo de la Directora de Educación.

Revisadas las evaluaciones semestrales remitidas por la corporación en su respuesta, se pudo constatar que estas efectivamente fueron elaboradas, sin embargo no se adjuntaron las evaluaciones de 13 funcionarios examinados en la auditoría, los que se detallan a continuación:

| Nº | NOMBRE | PROFESIÓN |
|----|--------|--|
| 1 | | Técnico Educacional |
| 2 | | Profesor de matemática y computación |
| 3 | | Profesora de Educación física |
| 4 | | Técnico Educacional |
| 5 | | Técnico Educacional |
| 6 | | Psicóloga |
| 7 | | Ingeniero Comercial |
| 8 | | Psicopedagoga |
| 9 | | Técnico universitario en computación e informática |
| 10 | | Técnico en educación básica y párvulo |
| 11 | | Profesora de lenguaje castellana y comunicación |
| 12 | | Técnico en educación básica y párvulo |
| 13 | | Asistente de la Educación |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT, en la respuesta del preinforme N° 1.244, de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación hasta que la entidad remita la totalidad de las evaluaciones, para lo cual tiene un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.

16. Sobre los planes de mejoramiento educativo 2014.

16.1 Cumplimiento parcial de los planes de mejoramiento educativo.

En consideración a las pautas de seguimiento a la implementación de las acciones del plan de mejoramiento educativo del año 2014, proporcionados por la CORMUNAT, se advierte que no se ha dado cumplimiento íntegro a las acciones impuestas por los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales adheridos a la SEP, de acuerdo al siguiente recuadro:

| ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | PLANIFICADAS | IMPLEMENTADAS | PARCIALMENTE IMPLEMENTADA | NO IMPLEMENTADA |
|-----------------------------|--------------|---------------|---------------------------|-----------------|
| Escuela G-7 | 8 | 3 | 4 | 1 |
| Escuela E-1 | 30 | 26 | 4 | 0 |
| Escuela E-3 | 25 | 24 | 1 | 0 |
| Escuela E-5 | 27 | 19 | 3 | 5 |
| Liceo B-11 | 18 | 7 | 8 | 3 |
| Escuela G-6 | 21 | 21 | 0 | 0 |
| Escuela G-4 | 28 | 13 | 7 | 8 |
| Liceo Politécnico C-1 | 16 | 11 | 1 | 4 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

Lo expuesto contraviene el artículo 7°, letra d), de la ley N° 20.248, que indica que mediante el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, el sostenedor se obligará, entre otros, a presentar al Ministerio de Educación y cumplir un plan de mejoramiento educativo elaborado con el director del establecimiento y el resto de la comunidad, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

En su contestación, la entidad proporciona la justificación por la cual no se dio cabal cumplimiento a los planes de mejoramiento educativo por cada establecimiento educacional observado. Los motivos indicados son: que no se contó con el tiempo suficiente; que la acción no contribuye al objetivo; que aún no finaliza el plazo de ejecución; que falta personal interno; que no se contaba con asesorías técnicas idóneas, y que no se contó con los recursos necesarios.

Por tanto, corresponde que esta Entidad de Control mantenga lo observado, debiendo la corporación adoptar las medidas necesarias que permitan subsanar las falencias detectadas, las que serán validadas en una futura auditoría.

16.2 Pauta de seguimiento no proporcionada por la CORMUNAT.

Durante la presente fiscalización la CORMUNAT no proporcionó a esta Sede Regional la pauta de seguimiento a la implementación de las acciones del plan de mejoramiento educativo de la Escuela Seno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Obstrucción, lo que impidió verificar el grado de cumplimiento de las acciones planificadas.

Cabe señalar que, al no tener mayores antecedentes que permitan comprobar el correcto seguimiento y veracidad del plan de mejoramiento, esta Entidad Superior de Fiscalización se vio impedida de ejercer debidamente la atribución consagrada en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, en conformidad al cual a este Órgano de Control le compete efectuar auditorías con el objeto de velar, en lo que interesa, por el cumplimiento de las normas jurídicas y el resguardo del patrimonio público.

En su respuesta, la entidad proporciona los antecedentes necesarios que permiten dar por subsanada la situación objetada.

17. Validaciones en terreno en Escuela E-5 Capitán Juan Ladrillero.

Durante la visita a la Escuela E-5 Capitán Juan Ladrillero, realizada el 24 de noviembre de 2015, no se logró constatar la existencia de los bienes adquiridos -instrumentos musicales- al proveedor [REDACTED] según la factura N° 45744, de 5 de julio de 2014, por un monto ascendente a \$ 2.118.900, detallados en el anexo N° 9.

Sobre el particular, cabe señalar, que en el momento de la validación en terreno, el encargado de la sala de música no estaba presente en el establecimiento educacional, según lo informado por doña [REDACTED] [REDACTED] asistente de educación y encargada del inventario de la escuela visitada. Asimismo, es relevante indicar, que la referida funcionaria, a pesar del acceso a la sala donde se debieran custodiar los instrumentos musicales, no pudo determinar si los que se hallaban en ese minuto fueron adquiridos a través de la factura identificada precedentemente, debido a que el establecimiento no ha definido un procedimiento mediante el cual se puedan vincular los bienes comprados con la boleta o factura que respalda el gasto asociado a ello.

Lo advertido impidió verificar la inversión de los recursos realizados por la CORMUNAT, imposibilitando constatar lo preceptuado en el artículo 95, letras a) y b) de la ley N° 10.336, que señalan que el examen de las cuentas tendrá por objeto fiscalizar la percepción de las rentas del fisco o de las demás entidades sometidas a la fiscalización de la Contraloría General de la República y la inversión de los fondos de esas corporaciones, comprobando, en ambos casos, si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso y su aplicación o gasto, y comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

La entidad en su respuesta adjunta la planilla de inventario e informes sobre los instrumentos musicales, elaborado por el Director del establecimiento, don [REDACTED]

Por tanto, corresponde mantener la observación hasta constatar en una futura etapa de seguimiento la existencia de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bienes en el establecimiento educacional.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Inversiones en el mercado de valores con recursos de la subvención escolar preferencial.

Se observa que durante los meses de junio y agosto de 2013, la CORMUNAT efectuó inversiones en el mercado de capitales, específicamente depósitos a plazo renovables, con recursos destinados para la subvención escolar preferencial, de acuerdo al siguiente detalle:

| FECHA | N° DE DEPÓSITO | INSTITUCIÓN FINANCIERA | DÍAS | MONTO \$ |
|------------|----------------|------------------------|------|------------|
| 19-06-2013 | 1300100 | Banco [REDACTED] | 35 | 50.000.000 |
| 30-08-2013 | | Banco [REDACTED] | | 45.000.000 |
| TOTAL | | | | 95.000.000 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.

Los referidos depósitos a plazo fueron rescatados en tres oportunidades, obteniéndose una utilidad total por la inversión realizada de \$ 721.615, los que fueron depositados en la cuenta corriente de funcionamiento N° 31-[REDACTED] diferente de la cuenta bancaria de los fondos SEP.

Cabe señalar, que en conformidad a los criterios manifestados por este Órgano de Control en sus dictámenes N°s 49.263, de 2005, y 31.933, de 2010, entre otros, los recursos que las entidades públicas otorgan al sector privado en carácter de subsidio o ayudas financieras, atendida su naturaleza de bienes fungibles, pasan a integrar el patrimonio de las entidades receptoras, quedando desafectado de su calidad de recursos públicos.

No obstante lo anterior, los fondos públicos transferidos se encuentran destinados a la realización, por parte de tales entidades, de las actividades específicas a que se hubieren destinado expresamente por el ordenamiento jurídico, por lo que en la situación particular, la CORMUNAT solo puede emplearlos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley N° 20.248 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 31.933 y 65.470, ambos de 2010).

Sobre lo advertido, la entidad indica que se instruyó a la jefa de finanzas mediante memorándum interno N° 4, el reembolso de las inversiones en el mercado de capitales, específicamente depósitos a plazo renovables por un monto de \$ 721.615, a la cuenta corriente de la SEP.

Considerando a que la entidad no se pronunció directamente sobre el hecho advertido, es decir, la inversión en el mercado de valores de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, corresponde mantener lo observado, debiendo dar cabal cumplimiento a la jurisprudencia administrativa citada, y evitar, en lo sucesivo, la reiteración de lo objetado, lo que será verificado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, la CORMUNAT deberá dar cumplimiento a lo indicado en su respuesta, para lo cual, dispone de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, para remitir a esta Sede Regional copia de la documentación que permita verificar lo indicado en su contestación, situación que será corroborada en una futura etapa de seguimiento.

2. Incumplimiento del uso de la cuenta corriente exclusiva de la SEP.

Se advirtió que el 7 de febrero de 2013, la corporación traspasó recursos por un monto de \$ 20.000.000, desde la cuenta corriente exclusiva de la SEP a la cuenta N° 64 [REDACTED] cuyo titular es la Escuela Básica E-3.

Consultada a la jefa de la Unidad de Finanzas, señora Montanares, mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2015, manifiesta que los fondos fueron transferidos a dicha cuenta, para resguardar los recursos de las causas judiciales de extensión horaria y bono con cargo a la Subvención Adicional Especial -en adelante bono SAE-, RIT N°s [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

Lo indicado incumple el artículo 33 bis de la ley N° 20.248, que establece que los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales que estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta corriente única.

La entidad indica en su respuesta que, mediante memorándum N° 4, se ordenó a la jefa de finanzas, dar estricto cumplimiento al artículo 33 bis de la ley N° 20.248.

Por lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la entidad dar cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente del caso, lo que será verificado en una futura auditoría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales ha dado respuesta e iniciado acciones que han permitido subsanar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.244, de 2015, respecto de las siguientes situaciones:

Del acápite I, número 2, Conciliaciones bancarias e informes financieros no proporcionados, y lo indicado en el acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 7, Ausencia de documentación de respaldo en la rendición de cuentas, y numeral 16.2, Pauta de seguimiento no proporcionada por la CORMUNAT.

Ahora bien, se verifican observaciones en que se solicita que la institución educacional remita a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que permitan acreditar las acciones correctivas de las situaciones detectadas en los puntos que se indican a continuación, siendo su cumplimiento comprobado en la etapa de seguimiento del presente documento.

Sobre el Acápito I, Aspectos de Control Interno, número 1, Ausencia de contabilidad durante el periodo fiscalizado y del Acápito III, Examen de la materia auditada, número 9, Gastos rechazados de la rendición de cuentas, ambas observaciones altamente complejas (AC).

Además de las observaciones contenidas en el Acápito III, Examen de la materia auditada, numeral 6, Documentación rendida en dos oportunidades, número 10, Rendiciones no firmadas por los directores de los establecimientos educacionales y número 17, Validaciones en terreno en Escuela E-5 Capitán Juan Ladrillero, todas observaciones complejas (C).

Sobre el Acápito III, Otras observaciones número 1, Inversiones en el mercado de valores con recursos de la subvención escolar preferencial, observación compleja (C).

También las advertencias indicadas en el Acápito I, Aspectos de control interno, número 3, Módulo de activo fijo no utilizado, número 4, Planilla del inventario general de activos fijo no valorizado. Como también en el Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 4, sobre Ausencia de póliza de fianza de los directores de los establecimientos educacionales, número 14, Pago impropio de asignaciones con recursos SEP y número 15, Inexistencia de evaluación semestral del personal contratado, todas ellas medianamente complejas (MC).

Asimismo, la entidad deberá adoptar, a lo menos, las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, evitando la reiteración de los hechos observados en el presente informe, los que serán verificados en una futura auditoría que se realice en esa entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Del acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 1, Recursos de la subvención escolar preferencial utilizados para otros fines. Además se remitirán los antecedentes a la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas y a la Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en consideración a que los recursos que transfiere el Ministerio de Educación, están afectos al cumplimiento de la finalidad específica y de ser destinados únicamente para el objetivo para el cual han sido previstos, observación altamente compleja (AC).

Sobre las observaciones indicadas en el Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 5, Errores en la rendición de cuentas, numeral 16.1., Cumplimiento parcial de los planes de mejoramiento educativo, número 11, Omisión en el envío del estado de resultado anual al Ministerio de Educación y del Acápito III, Otras observaciones, número 2, Incumplimiento del uso de la cuenta corriente exclusiva de la SEP, todas observaciones complejas (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además de las advertencias señaladas en el Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 2.1., Adquisiciones efectuadas sin el mínimo de cotizaciones exigidas, numeral 2.2., Omisión de solicitudes de pedidos, numeral 2.3., Ausencia del formulario de inversiones, y lo indicado en el numeral 2.4., Adquisiciones efectuadas sin las visaciones correspondientes, letras a) y b), todas observaciones medianamente compleja (MC).

Como también las expuestas en el número 3, del referido acápite, Errores en la contratación de servicios a honorarios, letras a) y b), número 8, Gastos rendidos de manera extemporánea, numeral 12, Contratación de profesionales para efectuar labores administrativas no vinculadas al plan de mejoramiento educacional y número 13, Contrataciones no contempladas en el plan de mejoramiento educativo letras a) y b), todas observaciones medianamente complejas (MC).

Finalmente, de las observaciones mantenidas, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Encargado de Control de la Municipalidad de Natales; al Secretario General y al Jefe de la Unidad de Control Administrativo y Financiero de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales; a la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas, a la Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, todas entidades de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; a la analista de la Unidad de Seguimiento y a la analista de la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

BÁRBARA CHARTIER RIVERA
Jefa

Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena



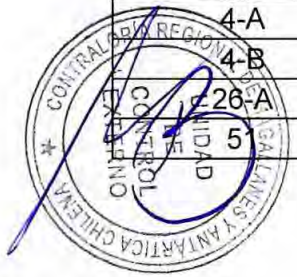


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de la diferencia en la cuenta corriente de la subvención escolar preferencial, aclarada por la CORMUNAT.

| N° DE COMPROBANTE | FECHA EN CARTOLA BANCARIA | MONTO \$ | DETALLE |
|-------------------|---------------------------|------------|--|
| 4 | 13-06-2013 | 20.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir imposiciones área educación. |
| 94-A | 13-08-2013 | 5.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] por para cubrir parte de las imposiciones. |
| 112-A | 12-09-2013 | 8.000.000 | Traspaso para cubrir parte de los descuentos por planilla del mes de agosto de 2013. |
| 125-A | 26-09-2013 | 20.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir descuentos por planilla [REDACTED] |
| 105 -A | 07-10-2013 | 500.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir pagos de funcionamiento. |
| 108-A | 10-10-2013 | 21.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir el pago de imposiciones. |
| 180-A | 07-10-2013 | 6.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 32- [REDACTED] para cubrir pagos del área de cementerio. |
| 109- | 10-10-2013 | 500.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir pagos de funcionamiento. |
| 29-A | 10-10-2013 | 3.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir pagos de proyectos. |
| 119 | 08-11-2013 | 34.000.000 | Traspaso para cubrir parte de las imposiciones mes de octubre de 2013. |
| 176-A | 28-11-2013 | 15.000.000 | Traspaso para cubrir descuentos por planilla correspondiente al mes de septiembre [REDACTED] |
| 206-A | 12-12-2013 | 8.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir imposiciones mes de noviembre de 2013. |
| 136 | 12-12-2013 | 30.000.000 | Traspaso de dinero a la cuenta corriente 31- [REDACTED] sueldos, para cubrir imposiciones área educación |
| 1 | 08-01-2014 | 10.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir imposiciones área educación |
| 3-A | 27-01-2014 | 2.508.554 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED], por pago de materiales de enseñanza año 2013 |
| 3-B | 31-01-2014 | 6.800.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir descuentos por planilla al mes de noviembre de 2013 |
| 3-C | 12-02-2014 | 22.000.000 | Traspaso para cubrir parte de las imposiciones área educación. |
| 4-A | 28-02-2014 | 30.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir sueldos y finiquitos del mes de febrero. |
| 4-B | 13-03-2014 | 4.000.000 | Traspaso para cubrir descuentos por planilla correspondiente al mes de febrero. |
| 26-A | 11-04-2014 | 14.000.000 | Traspaso para cubrir imposiciones del área educación, correspondiente al mes de marzo 2014. |
| 5 | 13-05-2014 | 14.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir imposiciones mes de abril de 2014. |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación)

Detalle de la diferencia en la cuenta corriente de la subvención escolar preferencial, aclarada por la CORMUNAT.

| N° DE COMPROBANTE | FECHA EN CARTOLA BANCARIA | MONTO \$ | DETALLE |
|-------------------|---------------------------|-------------|--|
| 68-A | 27-05-2014 | 11.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir sueldos mes de mayo de 2014. |
| 83-A | 12-06-2014 | 500.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir las imposiciones de mayo de 2014. |
| 97 | 30-06-2014 | 650.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir pagos a proveedores. |
| 98 | 30-06-2014 | 700.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 62- [REDACTED] para cubrir pagos a proveedores. |
| 99 | 30-06-2014 | 1.600.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir descuentos por planilla. |
| 129 | 11-07-2014 | 7.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir imposiciones de junio de 2014. |
| 130 | 15-07-2014 | 1.361.600 | Traspaso a la cuenta corriente N° 62- [REDACTED] para cubrir pago de facturas. |
| 152 | 13-08-2014 | 5.000.000 | Traspaso a la cuenta corriente N° 31- [REDACTED] para cubrir imposiciones de julio de 2014. |
| 181 | 28-08-2014 | 2.433.900 | Traspaso por devolución de recursos al programa habilidades para la vida. |
| 9 | 29-08-2014 | -1.149.306 | Ingreso por devolución de recursos. |
| 251 | 13-11-2014 | 7.000.000 | Traspaso al área educación por pago de imposiciones de octubre de 2014. |
| 13 | 14-11-2014 | -3.912.572 | Ingreso por devolución de recursos. |
| 14 | 18-11-2014 | -1.000.000 | Ingreso por devolución de recursos. |
| 267 | 26-11-2014 | 8.000.000 | Traspaso al área de sueldos para cubrir parte de los sueldos a funcionarios, correspondientes a noviembre de 2014. |
| 272 | 28-11-2014 | 1.200.000 | Traspaso para el pago servicios prestados por asesoría jurídica. |
| 278 | 01-12-2014 | 600.000 | Traspaso al área de sueldos para cubrir parte de cierre de mes, correspondiente a noviembre de 2014 |
| 294 | 26-12-2014 | 1.200.000 | Traspaso para el pago servicios prestados por asesoría jurídica. |
| 302 | 30-12-2014 | 14.500.000 | Traspaso para devolución de recursos utilizados a la cuenta corriente 62- [REDACTED] de la JUNJI. |
| TOTAL | | 330.992.176 | |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de las adquisiciones sin las cotizaciones mínimas.

| N° DE EGRESO | N° DE DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTO | RUT PROVEEDOR | MONTO \$ |
|--------------|-----------------|-----------------|---------------|------------|
| 69 | 412 | 23-03-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 55 | 36.318 | 15-04-2014 | XX.XXX | 207.360 |
| 23 | 30.832 | 21-04-2014 | XX.XXX | 340.000 |
| 95 | 860 | 09-05-2014 | XX.XXX | 227.500 |
| 46 | 37.290 | 15-05-2014 | XX.XXX | 310.000 |
| 46 | 3.737 | 24-05-2014 | XX.XXX | 339.100 |
| 140 | 20 | 01-06-2014 | XX.XXX | 1.413.720 |
| 139 | 298 | 04-06-2014 | XX.XXX | 2.715.580 |
| 138 | 32.061 | 05-06-2014 | XX.XXX | 1.290.000 |
| 90 | 415 | 25-06-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 175 | 6.117 | 25-06-2014 | XX.XXX | 690.000 |
| 151 | 202 | 01-07-2014 | XX.XXX | 155.556 |
| 135 | 964 | 03-07-2014 | XX.XXX | 3.462.503 |
| 138 | 32.062 | 05-07-2014 | XX.XXX | 1.319.600 |
| 168 | 45.744 | 05-07-2014 | XX.XXX | 2.118.900 |
| 172 | 198.161 | 17-07-2014 | XX.XXX | 585.605 |
| 170 | 965 | 04-08-2014 | XX.XXX | 3.462.503 |
| 121 | 3.498 | 07-08-2014 | XX.XXX | 399.999 |
| 199 | 13 | 07-08-2014 | XX.XXX | 840.000 |
| 155 | 22 | 19-08-2014 | XX.XXX | 785.019 |
| 167 | 505 | 20-08-2014 | XX.XXX | 1.400.000 |
| 214 | 562 | 25-08-2014 | XX.XXX | 900.000 |
| 189 | 2.064.484 | 26-08-2014 | XX.XXX | 300.285 |
| 253 | 1.315 | 28-08-2014 | XX.XXX | 3.912.572 |
| 155 | 589.574 | 29-08-2014 | XX.XXX | 407.813 |
| 210 | 967 | 02-09-2014 | XX.XXX | 3.462.504 |
| 211 | 508 | 22-09-2014 | XX.XXX | 1.190.000 |
| 188 | 8.580 | 03-10-2014 | XX.XXX | 208.500 |
| 230 | 14 | 21-10-2014 | XX.XXX | 510.000 |
| 227 | 41.020 | 22-10-2014 | XX.XXX | 154.960 |
| 229 | 16.333 | 23-10-2014 | XX.XXX | 620.000 |
| 156 | 587 | 24-10-2014 | XX.XXX | 650.000 |
| 254 | 104 | 24-10-2014 | XX.XXX | 523.600 |
| 249 | 482 | 04-11-2014 | XX.XXX | 1.773.457 |
| 261 | 487 | 12-11-2014 | XX.XXX | 1.403.000 |
| 266 | 1.297 | 12-11-2014 | XX.XXX | 158.400 |
| 258 | 150 | 20-11-2014 | XX.XXX | 570.000 |
| 257 | 1.552 | 27-11-2014 | XX.XXX | 312.200 |
| 288 | 50 | 04-12-2014 | XX.XXX | 870.000 |
| 286 | 64 | 09-12-2014 | XX.XXX | 192.000 |
| 300 | 102 | 22-12-2014 | XX.XXX | 476.709 |
| 296 | 4 | 29-12-2014 | XX.XXX | 179.761 |
| TOTAL | | | | 41.818.706 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de las adquisiciones sin solicitudes de pedidos.

| N° DE EGRESO | N° DE DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTO | RUT PROVEEDOR | MONTO \$ |
|--------------|-----------------|-----------------|---------------|-----------|
| 69 | 412 | 23-03-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 55 | 36318 | 15-04-2014 | XX.XXX | 207.360 |
| 151 | 202 | 01-07-2014 | XX.XXX | 155.556 |
| 128 | 2262 | 10-07-2014 | XX.XXX | 19.833 |
| 151 | 10 | 15-07-2014 | XX.XXX | 85.818 |
| 199 | 13 | 07-08-2014 | XX.XXX | 840.000 |
| 167 | 505 | 20-08-2014 | XX.XXX | 1.400.000 |
| 176 | 96 | 22-08-2014 | XX.XXX | 96.000 |
| 211 | 508 | 22-09-2014 | XX.XXX | 1.190.000 |
| 235 | 61 | 22-10-2014 | XX.XXX | 128.000 |
| 261 | 487 | 12-11-2014 | XX.XXX | 1.403.000 |
| 266 | 1297 | 12-11-2014 | XX.XXX | 158.400 |
| 275 | 18 | 17-11-2014 | XX.XXX | 128.000 |
| 288 | 50 | 04-12-2014 | XX.XXX | 870.000 |
| 286 | 64 | 09-12-2014 | XX.XXX | 192.000 |
| 300 | 102 | 22-12-2014 | XX.XXX | 476.709 |
| 296 | 4 | 29-12-2014 | XX.XXX | 179.761 |
| TOTAL | | | | 8.020.437 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Detalle de las adquisiciones sin el formulario de inversiones.

| N° DE EGRESO | N° DE DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTO | RUT PROVEEDOR | MONTO \$ |
|--------------|-----------------|-----------------|---------------|------------|
| 69 | 412 | 23-03-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 55 | 36.318 | 15-04-2014 | XX.XXX | 207.360 |
| 140 | 20 | 01-06-2014 | XX.XXX | 1.413.720 |
| 139 | 298 | 04-06-2014 | XX.XXX | 2.715.580 |
| 90 | 415 | 25-06-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 151 | 202 | 01-07-2014 | XX.XXX | 155.556 |
| 128 | 2262 | 10-07-2014 | XX.XXX | 19.833 |
| 151 | 10 | 15-07-2014 | XX.XXX | 85.818 |
| 170 | 965 | 04-08-2014 | XX.XXX | 3.462.503 |
| 167 | 505 | 20-08-2014 | XX.XXX | 1.400.000 |
| 176 | 96 | 22-08-2014 | XX.XXX | 96.000 |
| 214 | 562 | 25-08-2014 | XX.XXX | 900.000 |
| 210 | 967 | 02-09-2014 | XX.XXX | 3.462.504 |
| 211 | 508 | 22-09-2014 | XX.XXX | 1.190.000 |
| 254 | 104 | 24-10-2014 | XX.XXX | 523.600 |
| 261 | 487 | 12-11-2014 | XX.XXX | 1.403.000 |
| 266 | 1297 | 12-11-2014 | XX.XXX | 158.400 |
| 275 | 18 | 17-11-2014 | XX.XXX | 128.000 |
| 286 | 64 | 09-12-2014 | XX.XXX | 192.000 |
| 296 | 4 | 29-12-2014 | XX.XXX | 179.761 |
| TOTAL | | | | 18.673.635 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Detalle de las adquisiciones sin la visación del equipo técnico de la corporación.

| N° DE EGRESO | N° DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | RUT DEL PROVEEDOR | MONTO \$ |
|--------------|-----------------|--------------------|-------------------|------------|
| 69 | 412 | 23-03-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 55 | 36318 | 15-04-2014 | XX.XXX | 207.360 |
| 61 | 2915 | 09-05-2014 | XX.XXX | 190.000 |
| 92 | 1643 | 26-05-2014 | XX.XXX | 875.000 |
| 140 | 20 | 01-06-2014 | XX.XXX | 1.413.720 |
| 139 | 298 | 04-06-2014 | XX.XXX | 2.715.580 |
| 91 | 501 | 20-06-2014 | XX.XXX | 1.400.000 |
| 90 | 415 | 25-06-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 151 | 202 | 01-07-2014 | XX.XXX | 155.556 |
| 128 | 2262 | 10-07-2014 | XX.XXX | 19.833 |
| 151 | 10 | 15-07-2014 | XX.XXX | 85.818 |
| 170 | 965 | 04-08-2014 | XX.XXX | 3.462.503 |
| 199 | 13 | 07-08-2014 | XX.XXX | 840.000 |
| 167 | 505 | 20-08-2014 | XX.XXX | 1.400.000 |
| 214 | 562 | 25-08-2014 | XX.XXX | 900.000 |
| 215 | 8394 | 28-08-2014 | XX.XXX | 580.000 |
| 210 | 967 | 02-09-2014 | XX.XXX | 3.462.504 |
| 211 | 508 | 22-09-2014 | XX.XXX | 1.190.000 |
| 235 | 61 | 22-10-2014 | XX.XXX | 128.000 |
| 254 | 104 | 24-10-2014 | XX.XXX | 523.600 |
| 261 | 487 | 12-11-2014 | XX.XXX | 1.403.000 |
| 266 | 1297 | 12-11-2014 | XX.XXX | 158.400 |
| 275 | 18 | 17-11-2014 | XX.XXX | 128.000 |
| 300 | 102 | 22-12-2014 | XX.XXX | 476.709 |
| 296 | 4 | 29-12-2014 | XX.XXX | 179.761 |
| TOTAL | | | | 22.875.344 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Detalle de las adquisiciones sin la visación de la directora de educación de la CORMUNAT.

| N° DE EGRESO | N° DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | RUT DEL PROVEEDOR | MONTO \$ |
|--------------|-----------------|--------------------|-------------------|------------|
| 17 | 12 | 06-03-2014 | XX.XXX | 299.333 |
| 55 | 36.318 | 15-04-2014 | XX.XXX | 207.360 |
| 53 | 104 | 25-04-2014 | XX.XXX | 45.500 |
| 95 | 860 | 09-05-2014 | XX.XXX | 227.500 |
| 51 | 50 | 10-05-2014 | XX.XXX | 1.783.250 |
| 73 | 202 | 22-05-2014 | XX.XXX | 111.111 |
| 69 | 415 | 23-05-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 139 | 412 | 04-06-2014 | XX.XXX | 2.715.580 |
| 91 | 501 | 20-06-2014 | XX.XXX | 1.400.000 |
| 90 | 415 | 25-06-2014 | XX.XXX | 490.000 |
| 128 | 2.262 | 10-07-2014 | XX.XXX | 19.833 |
| 172 | 198.161 | 12-07-2014 | XX.XXX | 585.605 |
| 151 | 10 | 15-07-2014 | XX.XXX | 85.818 |
| 151 | 242 | 15-07-2014 | XX.XXX | 155.556 |
| 170 | 965 | 04-08-2014 | XX.XXX | 3.462.503 |
| 167 | 505 | 20-08-2014 | XX.XXX | 1.400.000 |
| 176 | 96 | 22-08-2014 | XX.XXX | 96.000 |
| 253 | 1.315 | 28-08-2014 | XX.XXX | 3.912.572 |
| 210 | 967 | 02-09-2014 | XX.XXX | 3.462.504 |
| 211 | 508 | 22-09-2014 | XX.XXX | 1.190.000 |
| 254 | 104 | 24-10-2014 | XX.XXX | 523.600 |
| 261 | 487 | 12-11-2014 | XX.XXX | 1.403.000 |
| 266 | 1.297 | 12-11-2014 | XX.XXX | 158.400 |
| 300 | 102 | 22-12-2014 | XX.XXX | 476.709 |
| 296 | 4 | 29-12-2014 | XX.XXX | 179.761 |
| TOTAL | | | | 24.881.495 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Detalle de gastos rechazados de la rendición de cuentas.

| N° DOCUMENTO | DETALLE | RUT/RUN PROVEEDOR | MONTO \$ |
|--------------|---|-------------------|------------|
| 1.632 | Publicidad Radial | XX.XXX | 113.050 |
| 3.673 | Unidad De Flores | XX.XXX | 41.650 |
| 30.475 | Envío de correspondencia. | XX.XXX | 2.600 |
| 12 | Confección de mástil | XX.XXX | 299.333 |
| 50 | Auditoría a la SEP | XX.XXX | 1.783.250 |
| 104 | Marcos de diplomas | XX.XXX | 45.500 |
| 298 | Traslado Mobiliario Escolar | XX.XXX | 2.715.580 |
| 964 | Fabricación de mueble | XX.XXX | 3.462.503 |
| 965 | Implementación laboratorio de ciencias | | 3.462.503 |
| 967 | Fabricación de mueble para implementación laboratorio | | 3.462.504 |
| TOTAL | | | 15.388.473 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Asignaciones improcedentes pagadas con recursos de la SEP.

| MES | ASIGNACIÓN LEY 19.464 EN \$ | EXCELENCIA ACADEMICA EN \$ | BONIFICACIÓN RECONOCIMIENTO PROFESIONAL EN \$ | ASIGNACIÓN PROPORCIONAL LEY 19.410 – 19.333 EN \$ | AVENIMIENTO SAE LEY 19410 EN \$ | ASIGNACIÓN DESEMPEÑO DIFICIL EN \$ | REINTEGRO HORAS PIE EN \$ | ADICIONAL ZONA OTROS PROGRAMA - PIE EN \$ | RMN OTROS PROGRAMAS- PIE EN \$ | AGUINALDO NAVIDAD EN \$ |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|--|---|---------------------------------------|--|---------------------------------|---|--------------------------------------|-------------------------------|
| Marzo | 37.562 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Abril | 37.562 | 10.318 | 77.409 | 50.122 | 24.000 | 58.574 | - | - | - | - |
| Mayo | 75.124 | - | 58.056 | 12.560 | - | 58.574 | - | - | - | - |
| Junio | 75.124 | - | 116.112 | 37.679 | 24.000 | 119.807 | - | - | - | - |
| Julio | 75.124 | - | 58.056 | 12.560 | - | 58.574 | - | - | - | - |
| Agosto | 37.562 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Octubre | 75.124 | 47.775 | 58.056 | 12.560 | 24.000 | 64.431 | - | - | - | - |
| Noviembre | 75.124 | - | - | 12.560 | 24.000 | 64.431 | - | - | - | - |
| Diciembre | 37.562 | - | 200.921 | 25.119 | 305.879 | 176.666 | 292.355 | 76.963 | 90.545 | 525.813 |
| TOTAL | 525.868 | 58.093 | 568.610 | 163.160 | 401.879 | 601.057 | 292.355 | 76.963 | 90.545 | 525.813 |
| TOTAL ASIGNACIONES IMPROCEDENTES DE RENDICIÓN | | | | | | | | | | 3.304.343 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Instrumentos musicales no evidenciados en establecimiento educacional.

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA | PRECIO UNITARIO (\$) | PRECIO TOTAL (\$) |
|----------|--|----------------------|-------------------|
| 2 | Guitarra electroacústica (C. Nvlom TAKAMINE EG124C) | \$149.900 | \$299.800 |
| 1 | Guitarra electroacústica (C. Nvlom) IBANEZX GA5TCE | \$149.500 | \$149.500 |
| 1 | Bajo Electroacústico - KINGMAN BASS SCE FENDER 0968 | \$399.000 | \$399.000 |
| 1 | Bajo Eléctrico - Vintage Modified Jazz Bass 70's SQUIER 03 | \$249.000 | \$249.000 |
| 1 | Stage Plano 76 Teclas KURZWEIL SP4-7 | \$579.900 | \$579.900 |
| 1 | Platillos 14" -HI-Hat ZILDJIAN - PLANET Z PZ14PR | \$51.000 | \$51.000 |
| 1 | Platillo 15" - CHRASH ZILDJIAN - PLANET Z PZ16C | \$33.000 | \$33.000 |
| 1 | Platillo 20" - RIDE ZILDJIAN - PLANET Z PZ20R | \$57.000 | \$57.000 |
| 1 | Batería 5 Cuerpos - PRODIGY MAPEX PD G5295FT | \$229.000 | \$229.000 |
| 4 | Baquetas 5ª, Punta Madera ZILDJIAN 5AWB | \$7.500 | \$30.000 |
| 2 | Baquetas 5B Punta Madera ZILDJIAN 5BWN | \$7.500 | \$15.000 |
| 3 | Cable instrumento WHIRLWIND EGC20 | \$8.900 | \$26.700 |
| TOTAL | | | \$2.118.900 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUNAT, en la respuesta del preinforme N° 1.244, de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Estado de observaciones de informe final N° 1.244, de 2015.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|---|-----------------------|--|--|---|
| Acápito I, N° 1 | Ausencia de contabilidad durante el periodo fiscalizado. | La CORMUNAT deberá rehacer la información financiera contable objetada, en consideraron al plazo y requerimientos indicados. | Altamente compleja | | | |
| Acápito I, N° 3 | Módulo de activo fijo no utilizado. | La entidad debe efectuar la carga de la información que se encuentra en el archivo digital Excel al sistema informático de [REDACTED] | Medianamente compleja | | | |
| Acápito I, N° 4 | Planilla de inventario general de activo fijo no valorizada. | La entidad deberá efectuar la valorización total del activo fijo que mantiene y de cumplimiento a las medidas señaladas en su respuesta. | Medianamente compleja | | | |
| Acápito II, N° 4 | Ausencia de póliza de fianza de los directores de los establecimientos educacionales. | La corporación municipal debe remitir los antecedentes que evidencien que los directores de las entidades educacionales cuentan con la respectiva caución | Medianamente compleja | | | |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (continuación)

Estado de observaciones de informe final N° 1.244, de 2015.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--------------------|---|---|----------------------|--|--|---|
| Acápites II, N° 6 | Documentación rendida en dos oportunidades. | La corporación deberá efectuar las gestiones con la Superintendencia de Educación, remitiendo los antecedentes que den cuenta de la corrección de los montos advertidos, para lo cual cuenta con el plazo otorgado. | Compleja | | | |
| Acápites II, N° 9 | Gastos rechazados de la rendición de cuentas. | La CORMUNAT deberá efectuar el reintegro de los recursos indicados, en consideración al anexo N° 7. | Altamente compleja | | | |
| Acápites II, N° 10 | Rendiciones no firmadas por los directores de los establecimientos educacionales. | La entidad deberá remitir los antecedentes con la respectiva firma del director, en el plazo asignado. | Compleja | | | |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (continuación)

Estado de observaciones de informe final N° 1.244, de 2015.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--------------------|--|--|-----------------------|--|--|---|
| Acápites II, N° 14 | Pago improcedente de asignaciones con recursos SEP. | La corporación deberá informar y remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de la regularización de la totalidad de los contratados en virtud de los fondos SEP que le fueron pagados dichas asignaciones con los mencionados recursos, en el plazo otorgado. | Medianamente compleja | | | |
| Acápites II, N° 15 | Inexistencia de evaluación semestral del personal contratado. | La entidad debe remitir la totalidad de las evaluaciones, para lo cual cuenta con el plazo otorgado. | Medianamente compleja | | | |
| Acápites II, N° 17 | Validaciones en terreno en Escuela E-5 Capitán Juan Ladrilleros. | Esta Contraloría Regional verificará en terreno la existencia de los bienes. | Compleja | | | |
| Acápites III, N° 1 | Inversiones en el mercado de valores con recursos de la subvención escolar preferencial. | La corporación municipal deberá remitir la documentación que dé cuenta de la regularización de los intereses ganados por la inversión en depósitos a plazo. | Compleja | | | |





www.contraloria.cl